



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainía.

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2017-00119-00

Demandante: OSCAR IVAN QUINTERO INSUASTY

Demandado: JHON FREDY ACOSTA

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Veinte 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; informando que, a la fecha no existen títulos judiciales dentro del proceso de la referencia, que se encuentren reportados en la página del Banco Agrario; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, Jueves Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

De la solicitud presentada por la apoderada del extremo demandante, donde solicita se ordene la entrega de los títulos judiciales existentes dentro del proceso de la referencia, o en su caso, se requiera al tesorero y/o pagador de la Alcaldía Municipal de Inirida, para que informe sobre el cumplimiento de la medida comunicada mediante oficio civil N.º 0176 del 3 de agosto de 2020. Se le pone de presente que, una vez verificado la página de depósitos judiciales, a la fecha del informe secretarial no existen títulos judiciales a favor del proceso de referencia.

Por otra parte, se observa solicitud del extremo demandado, en el cual solicita se requiera al demandante, para que informe acerca de los pagos correspondientes del año 2017, los cuales realizo a favor de este, en cumplimiento del pago, informando además que, estuvo desempleado durante dos años.

Se le informa al solicitante y aquí demandante, que, de haber realizado pagos, es importante que aporte él, las facturas de los pagos, para ser tenidos en cuenta al momento de la liquidación, de igual forma, se atenderá la solicitud, requiriendo al demandante para que allegue copia de las facturas de pago realizadas por el demandado, señalando además que el monto a embargar es la suma de \$8.000.000 y no como por error quedo consignado en auto que antecede de \$10.000.000.

Conforme a lo expuesto, El juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inirida,

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia

Male R'



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida – Guainia.

RESUELVE:

Primero.: REQUERIR al tesorero y/o pagador de la Alcaldía Municipal de Inirida, para que informe las razones del incumplimiento a la orden comunicada mediante oficio civil 0176 desde el pasado 03 de agosto de 2020. *Advirtiéndole que el incumplimiento de lo ordenado acarrea sanción contemplada en el numeral 3. Art. 44 C.G. del P “sancionar con multas de hasta por diez (10) smlmv... a los particulares o empleados que sin justa causa incumplan las ordenes de sus funciones o demoren su ejercicio”*

Segundo: REQUERIR al demandante, para que aporte las facturas de los abonos realizados por el demandado, o en su defecto desvirtué lo manifestado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida, 27 de noviembre de 2020
El anterior auto se notificó por Estado No. 38

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia

Male R'